

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 893

27 de enero de 2010

Presentada por *la señora Romero Donnelly*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Salud y a la Comisión de Asuntos Federales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación a los fines de evaluar el alegado racionamiento de los servicios de transportación para los pacientes de diálisis causado por las restricciones y limitaciones arbitrarias por parte de la compañía First Coast Service Options Inc.; la integración de un servicio alternativo de ambulancia conocido como Medicbus; así como los efectos y resultados que tendría esta insuficiencia de servicios sobre los pacientes renales ; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico cinco personas han fallecido durante el mes pasado debido a complicaciones relacionadas a problemas de acceso a sus tratamientos de diálisis, según información suministrada por la Asociación de Dueños de Ambulancias Privadas (ADAP), principal entidad en la prestación de servicios de transporte especializado a pacientes renales. Esta lamentable situación ha sido el efecto local de la determinación de Medicare de no pagar el transporte de pacientes renales en ambulancias privadas debido a restricciones y limitaciones arbitrarias impuestas por parte de la compañía First Coast Service Options, Inc.. Dicha compañía es la responsable de administrar los pagos por servicios de Medicare y Medicaid en Puerto Rico e Islas Vírgenes desde el 1 de marzo de 2009.

De la información ofrecida por la ADAP se establece que uno de los motivos principales que ofrecieron a las compañías encargadas de ofrecer el servicio es que “se trata de un problema social ya que según estos en Puerto Rico la gente no se quiere hacer responsable de sus familiares que son pacientes renales y utilizan el servicio como taxi”.

En varios rotativos de circulación general se ha informado que tan reciente como octubre del pasado año proveedores de equipos médicos y ambulancias expresaron su descontento y

preocupación debido a que la compañía Humana canceló contratos a más de 100 empresas que se encuentran bajo una red de servicios establecida para atender a cerca de 500,000 beneficiarios de Medicare. Este contexto ha degenerado en un descalabro fiscal para las compañías y en una serie de frenazos por parte de Medicare que, a la larga, se traducen en situaciones como la muerte de un paciente que, necesitando verdaderamente un servicio, se ve impedido de recibirlo. Y más aún, se convierte a largo plazo en una carga económica para el Estado.

Por otro lado, la compañía MedicBus es una empresa que proveerá servicios de transportación especializada a citas médicas y servicios de salud en general a clientes mayores de 65 años de edad. Dicho servicio, que conllevó una inversión inicial de casi \$ 250,000, operará inicialmente en San Juan, Cataño, Guaynabo, Bayamón, Carolina, Trujillo Alto, Toa Alta y Toa Baja.

Ante esta situación el Senado de Puerto Rico entiende más que necesario realizar una investigación a los fines de evaluar el alegado racionamiento de los servicios de transportación para los pacientes de diálisis causado por las restricciones y limitaciones arbitrarias por parte de la compañía First Coast Service Options Inc.; la integración de un servicio alternativo de ambulancia conocido como Medicbus; así como los efectos y resultados que tendría esta insuficiencia de servicios sobre los pacientes renales ; y para otros fines.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud y a la Comisión de Asuntos Federales
2 del Senado de Puerto Rico realizar una investigación a los fines de evaluar el alegado
3 racionamiento de los servicios de transportación para los pacientes de diálisis causado por las
4 restricciones y limitaciones arbitrarias por parte de la compañía First Coast Service Options
5 Inc.; la integración de un servicio alternativo de ambulancia conocido como Medicbus; así como
6 los efectos y resultados que tendría esta insuficiencia de servicios sobre los pacientes renales ;
7 y para otros fines.

8 Sección 2.- Ambas Comisiones deberán someter al Senado de Puerto Rico un informe
9 con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes,

- 1 incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta
- 2 investigación, dentro de los noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.
- 3 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.